



REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
D. GRAL. DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y CONSUMO

▼ **Finalidad**

Protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores, facilitando el control oficial de las empresas, establecimientos y productos sometidos a inscripción.

▼ **Destinatarios**

Empresas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 191/2001, de 18 de febrero.

▼ **Plazo de presentación**

Durante todo el año.

▼ **Requisitos**

Se inscribirán las empresas que reúnan los requisitos siguientes:

Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español.

Que su actividad tenga por objeto:

Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano.

Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos.

Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos.

Que su actividad puede clasificarse en alguna de las siguientes categorías:

Producción, transformación, elaboración y/o envasado.

Almacenamiento y/o distribución y/o transporte.

Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea

↘ Cuantía

↘ Documentación

Serán objeto de asiento en el Registro:

a. El inicio de las actividades de las empresas y establecimientos relacionados en el artículo 2.1 del Real Decreto 191/2011, a cuyo efecto se practicará la correspondiente inscripción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 del referido Real Decreto.

No obstante, el establecimiento que se dedique, exclusivamente, al almacenamiento o depósito de productos envasados, perteneciente a una empresa que posee en el territorio de la misma comunidad autónoma un establecimiento de producción, transformación, elaboración o envasado, no será objeto de inscripción independiente sino que figurará anotado en la de este último establecimiento.

b. La puesta en el mercado de los productos alimenticios para una alimentación especial y la autorización o reconocimiento de las aguas minerales naturales y las aguas de manantial, a cuyo efecto se practicará la correspondiente inscripción de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 191/2011.

c. La modificación de cualquiera de los datos de la información obligatoria necesaria para la inscripción de las empresas y establecimientos alimentarios, contemplados en el artículo 6 del Real Decreto 191/2011, y de los productos alimenticios para una alimentación especial y las aguas minerales naturales y las aguas de manantial, previstos en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 191/2011.

d. El cese definitivo de la actividad económica de las empresas y establecimientos que dará lugar a la cancelación de la inscripción.

e. El cese de la comercialización de los productos alimenticios para una alimentación especial y de las aguas minerales naturales y las aguas de manantial, que darán lugar a la cancelación de la inscripción.

La inscripción de las empresas, establecimientos y productos a que hacen referencia los apartados a y b del apartado anterior se practicará a instancia de los operadores de empresa alimentaria.

Los operadores de empresa alimentaria deberán comunicar a la autoridad competente las circunstancias a que hacen referencia los apartados c, d y e del apartado anterior.

Recibida la comunicación, la inscripción será objeto de modificación o cancelación registral, según los casos.

No obstante, cuando la circunstancia comunicada afecte a alguna de las empresas, establecimientos y productos sujetos a autorización administrativa, la modificación o cancelación registral sólo se producirá tras la constatación de dicha circunstancia por las autoridades competentes.

La modificación o cancelación registral podrá practicarse de oficio cuando se constate la inexactitud de los datos de la inscripción o la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en las letras d y e del

primer apartado.

En todo caso, dicha modificación se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, que podrán alegar y presentar las justificaciones y documentos que estimen pertinentes.

↘ Normativas

Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (B.O.E. nº 57, de 08-03-2011)

↘ Resolución

Director/a General

↘ Se puede tramitar por:

- Internet: No tramitable por internet
- En persona
- Organo Gestor:

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, 2
06800 MERIDA
Teléfono: 924004198

- Lugar de presentación: Oficinas de registro (<http://sede.juntaex.es:80/web/portal/atencionpersonalizada-oficinas>)